



DTCI

202438501545281

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Diciembre 05 de 2024

Señor:
WILSON SERRATO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202418502048462. Vía Carrera 111 entre Calle 20 B y Calle 20 C (CIV 9001255) y Carrera 113 entre Calle 20 B y Calle 20 C

Respetado Señor Serrato:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 6165 de 2023, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de atender la petición relacionada con la solicitud de intervención de la vía **Carrera 111 entre Calle 20 B y Calle 20 C** (CIV 9001255) y **Carrera 113 entre Calle 20 B y Calle 20 C** (CIV 9004785 y 9001041), amablemente le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, dichos segmentos hacen parte de la mallla vial local e intermedia de la ciudad, respectivamente.

En cuanto al segmento correspondiente a la mallla vial intermedia, se informa que, aunque su atención es competencia de la Alcaldía Local de Fontibón y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, el IDU colabora con la intervención de este tipo de mallla vial; sin embargo, en la actualidad la intervención de dicho segmento vial, no se encuentra priorizado para su intervención a través de este Instituto.

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202438501545281

Información Pública
Al responder cite este número

Así mismo, el segmento que hace parte de la mallla vial local, también es competencia de la Alcaldía Local de Fontibón y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, así:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

*...3) Adelantar el diseño, construcción y **conservación de la malla vial local e intermedia**, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.*

“Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la **rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural**; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que*



DTCI

202438501545281

Información Pública
Al responder cite este número

“dificulten la movilidad en el Distrito Capital...” (Subraya y negrilla fuera de texto)

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Fontibón y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para que atiendan su petición conforme las competencias descritas anteriormente.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



MONICA ELOISA RUEDA PENA

Directora Técnica de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 05-12-2024 07:46:45 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 99 19 43 - cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 - correspondencia@umv.gov.co

Elaboró: NORMAN RICARDO SANCHEZ DUENAS-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura